

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas—

Por un mes. 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año. 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago; haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR

El artículo 15 de la Ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 establece la veda de la pesca trucha común que es la que se cria en varios ríos de esta provincia, desde el 1º de Agosto hasta el 15 de Febrero, durante cuya época no puede pescarse ni aún por los que estén provistos de licencia.

Por el artículo 18 de la misma Ley queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, las truchas así cogidas tienen que ser conducidas por el pescador mismo sin poder darles otro destino que para el de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la precitada Ley, desde el 1º de Agosto proximo hasta el 15 de Febrero de 1.441, todas las truchas que se transporten o se vean para la venta bien en puestos fijos o por vendedores y vendedoras ambulantes serán denunciadas y decomisadas por el personal del ramo de Montes y Guardia Civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de agentes de autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1.911, dictado por el Real Decreto para la ejecución de la Ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquier localidad en que se acostumbra a vender tienen el deber de dar la debida publicidad a esta Circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar a responsabilidades e imposiciones de multas con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del citado artículo 41 del Reglamento.

En virtud de lo que preceptúa el punto 4º del artículo 15 de la referida Ley de Pesca, queda levantada la veda para las demás especies de peces desde el 1º de Agosto proximo hasta el 1º de Marzo de 1.941.

Logroño, 22 de julio de 1.940.

El Ingeniero Jefe

IMPRESA PROVINCIAL

Administración de Justicia

Requisitoria

1143

Emilio Jeménez Hugal, hijo de Eusebio y de Casimira, natural de Cenicero (Logroño), de 22 años de edad, soltero, profesión labrador, domiciliado últimamente en La Guardia (Alava) procesado por el delito de deserción, comparecerá en el término de 15 días, desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño ante el Sr. Juez Instructor del Regimiento de Fortificación n.º 3 (Castillo de S. Fernando, Figueras); bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.

Figueras, 28 julio 1941. El Teniente Juez Instructor.

Cédula de citación

1075

En providencia del día de la fecha el Sr. Juez Municipal de esta villa ha acordado citar por medio de la presente a un tal Juan Manuel Imaña, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 del próximo mes de agosto y hora de las once de su mañana, con el fin de que responda en juicio verbal civil que contra él y otros varios vecinos de esta villa me hallo instruyendo, debiendo venir acompañado de las pruebas de que intente valerse, pues de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Tormantos, 16 de julio de 1941 El Secretario.

Gobierno Civil de la provincia

1133

El Sr. Alcalde de Mansilla de la Sierra participa a este Gobierno haber desaparecido dos caballos con las características siguientes:

Un caballo blanco de unos dieciséis años, marcado a fuego con una letra M. en la maza de la pata derecha, y un caballo rojopardo de unos diez años; marcado a fuego con letra M. en la maza derecha con muesco por detrás de la oreja izquierda, propiedad de D. Serapie Gutiérrez Albiz.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para debido conocimiento debiendo dar cuenta el que cono-

ca su paradero a la citada autoridad.

Logroño, 30 de julio de 1941. El Gobernador Civil Jesús Cagigal Gutiérrez

Prótuagos

1097

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada en el día de hoy, los mozos que a continuación se expresan, se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el capítulo 9.º del artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los efectos legales oportunos.

RELACION QUE SE CITA

Félix García Peña, reemplazo 1942; de San Millán de la Cogolla.

Francisco Pérez Cano, 1942 de San Román de Cameros.

José Millán Martínez, 1942 id. Tomás Peña Maisó, 1942; de Sahto Domingo de la Calzada.

Luis Plaza Pascual, 1942 de Sorzano.

Secundino García, Ventureira, 1942 de Uruñuela.

Arsenio Sáenz Barragán, 1942 de Viguera.

Germán Gutiérrez García, 1942 de Villavelayo.

Juan Antonio Jiménez y Jiménez, 1942 de Villaverde de Rioja.

Pedro Villar González, 1942 de Logroño.

Tomás Sáenz Rodríguez, di. id.

Pedro Marcos Merino, id. id.

Ángel Ruiz Sorzano, id. id.

Abundio Pozo del Pozo, id. id.

Francisco Pérez Cano, id. id.

José Luis Oliver de Rivas, id. id.

Abelardo Mendez Quintana, id. id.

José Luis Lozano González, id. id.

Francisco León Marín, id. id.

Moisés Iglesias Mazo, id. id.

Enrique de Guivelondo y Diego, id. id.

Alfonso González Estefanía Beltrán de Liz, id. id.

Vicente García Bóveda, id. id.

Jesús Garagarza Suberviola, id. id.

Jesús Cacho Sarrallo, id. id.

Benito Barrio Marín, id. id.

Todos ellos en ignorado paradero.

Logroño, 29 de julio de 1941.

El Gobernador Civil Jesús Cagigal Gutiérrez

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos a timbre especial de una peseta.

Delegación de industria de Logroño

1033

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Cruz Subero (Hijo y sucesor de Rufino Subero) fabricante de conservas en Calahorra solicitando autorización para completar su industria con la instalación de un Secadero de frutas y hortalizas a base de maquinaria nacional y primeras materias igualmente de producción regional habiéndose publicado el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de Mayo de 1941 y contra cuya petición no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que con la referida ampliación de industria se facilita la conservación de la abundante producción hortícola y frutera de la región que facilita el mejor consumo por el público y facilidad de exportación en el caso de que excediera en la producción a las necesidades del consumo por el público y facilidad de exportación en el caso de que se excediera en la producción a las necesidades del consumo nacional, sin que por otra parte ninguna de estas primeras se halla sometida a cupo o restricción alguna en su producción; Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Cruz Subero Barco para instalar el Secadero cuya instalación tiene solicitada a base de una producción de 200 kilogramos diarios y demás características de la instalación que obra en el expediente, debiéndose realizar la instalación en el plazo de seis meses a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

Dios guarde a V. I. muchos Logroño, 7 de julio de 1941.

El Ingeniero Jefe F. Gómez Escolar

Anuncios Oficiales

EDICTO

916

Aprobado el proyecto de pre-extraordinario formado para la compra de una parte del monte «El Espinal» se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrán ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros 8 días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entilidades interesadas.

Lo que se hace público por

medio del presente a los efectos del artículo 5º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

También ha quedado expuesto al público por el plazo de 15 días a los mismos efectos que el anterior, un expediente de suplemento de crédito, formado para separar varios capítulos del presupuesto ordinario con el imperavito que figura en la liquidación del presupuesto del parodo ejercicio. Sotés 13 de junio de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

939

Terminada la total depuración del amillamiento de la riqueza rústica de esta villa queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina por el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y los que se crean perjudicados presentar por escrito cuantas reclamaciones se puedan en derecho, debidamente reintegradas y probadas documentalmente.

Alesanco a 15 de junio de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

894

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para el año actual, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal. Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidos en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo que se reclame y debidamente reintegrada.

Arnedo 7 de junio de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

779

El Alcalde de Cervera del Río Alhama.

Hace saber: Confecionado el apéndice al amillamiento que ha de servir de base para la formación de del Repartimiento de la contribución urbana del año de 1942, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 8 días para su examen y reclamaciones oportunas, debiendo así mismo dichos contribuyentes que han sufrido alteración por altas o bajas, pasar a recoger los documentos presentados al efecto.

Cervera del Río Alhama 14 de mayo de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

900

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1.924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1.940 con sus justificantes,

a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Ausejo a 11 de junio de 1.941.

El Alcalde,

EDICTO 1139

De conformidad con la vigente Legislación, se hace público, que aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad un expediente de habilitación de crédito por importe de Pts, 10.326,25 para atender al pago de los gastos de representación municipal de la Alcaldía y al de elevación de sueldos de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Administración Local queda su expediente expuesto al público para que pueda ser examinado por quien lo desee durante el plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones contra el mismo de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Haro 29 de julio de 1.941.

El Alcalde,

EDICTO

917

Formado el repartimiento general de utilidades del año actual queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días y tres más a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalta-Quintana 13 de Junio de 1.941.

El Alcalde

ANUNCIO

928

Confecionado el Reparto General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1.941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, acompañar a las mismas los documentos que justifiquen debidamente el objeto de la reclamación, reintegradas y dirigidas al que suscribe.

Muro de Aguas 11 de junio de 1941.

El Alcalde

EDICTO 933

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades de este Municipio en sus dos partes Real y Personal para el año de 1.937, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y tres días después puedan presentarse las reclamaciones que consideren justas los contribuyentes en el mismo comprendidos al Presidente de esta Junta que suscribe; Advirtiéndose que dichas reclamaciones deberán fundarse en hechos concretos precisos y determinados, pues de lo contrario no serán atendidas.

Leza de Río Leza a junio 1941. El Presidente de la Junta.

EDICTO 920

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para el

año actual, está expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres siguientes se admitirán por la Junta General las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos precisos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida.

Sajazarra 11 de Junio de 1.941.

El Presidente,

EDICTO 944

D. Pedro Santolaya Sanromán, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de Septiembre de 1.918, para el año de y.941, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta presidencia.

Villamediana de Iregua a 18 de Junio de 1.941.

El Presidente de la Junta general del repartimiento.

EDICTO

909

El Señor Presidente de de la Junta General del Repartimiento del Municipio de Galilea,

Hace saber: Que confeccionado por esta de mi presidencia el redartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en los pasillos de la Casa Consistorial y de las Escuelas por espacio de 15 días hábiles, para que durante los mismos pueda aquel documento ser examinados por los contribuyentes comprendidos u otros que se crean lesionados.

En el mentado plazo y tres fechas deapúés, podrán presentarse las oportunas reclamaciones en esta Secretaría del Ayuntamiento siempre reintegradas y documentadas.

Galilea 13 de junio de 1941

El Presidente

ANUNCIO

929

La Comisión Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión de ocho del actual, ha acordado lo habilitación de un crédito, con imputación al Capítulo 1, 6, 7, 9 y 11, Arts. 11, 1, 3, 4, 7 y 1, del presupuesto ordinario municipal del actual año y que habrá de cubrirse con exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior y existencias, para

atender a los gastos de jornales Catastro Parcelario, de formación de reparto Utilidades, Sueldo del Secretario, del encargado del Cementerio, cuota de Subsidio a la Vejez y Familiar; y reconstrucción-reparación de edificios de propiedad del Municipio, fuentes y abrevaderos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12, de Reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Corera 16 de junio de 1941.

El Alcalde

EDICTO

825

D. Félix Munilla Pascual, Alcalde constitucional de Enciso, provincia de Logroño.

Hago saber: Que a instancia de Félix Jiménez Benito y para que surt sus efectos en el expediente de prórroga de primera categoría para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado, de el año 1942 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Cecilio Jiménez Benito, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Ambrosio y de Melitona; nació en La Esunquilla, provincia de Logroño, el día 22 de noviembre de 1910, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 30 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero al ausentarse hace 11 años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Su estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Cecilio Jiménez Benit, que tenga bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Enciso, 24 de mayo de 1941.

El Alcalde.

EDICTO 899

D. Juan Díaz Martínez, Presidente de la Junta General del Repartimiento General de Utilidades de Herce.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento General de esta localidad, para el año actual de 1941, se anuncia en exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a los efectos de examen y reclamación si procede.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones por esta providencia, los cuales habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, debiendo de acompañarse los justificantes pertinentes, por los reclamantes, que habrán de ser en todo caso, las personas, entidades comprendidos en referido Repartimiento.

Las reclamaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Herce, 9 de junio de 1941.

El Presidente de la Junta